

la designación temporal del señor Julio Alberto Horna Salazar, Asesor de la Dirección Ejecutiva, en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dispuesta mediante Resolución Directoral N° D000149-2021-PENSION65-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con eficacia al 9 de junio de 2021, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la profesional Jenny Graciela Ángeles Paredes, en el cargo de Jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 3.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
Pensión 65

1961059-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversas Universidades Públicas

DECRETO SUPREMO N° 139-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos universidades públicas, hasta por el monto de S/ 144 176 130,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES) para que, entre otras finalidades, se financie lo establecido en el literal c) del numeral 43.1 del referido artículo, respecto a la creación de nuevas plazas de docentes ordinarios en las Universidades Nacionales Amazónica de Madre de Dios, Micaela Bastidas de Apurímac, Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Diego Quispe Tito, de Música y Daniel Alomía Robles;

Que, los numerales 43.2 y 43.3 del citado artículo 43 de la Ley N° 31084, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, señalando que dichas normas se aprueban hasta el 30 de julio de 2021; asimismo, disponen que los recursos a los que se refiere el citado artículo, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y la normatividad de la materia;

Que, mediante el Oficio N° 097-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 3 050 261,00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS

SESENTA Y UNO y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar la creación de nuevas plazas de docentes ordinarios en las Universidades Nacionales Amazónica de Madre de Dios, Micaela Bastidas de Apurímac, Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Diego Quispe Tito, de Música y Daniel Alomía Robles; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00548-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 0642-2021-EF/53.04 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informa respecto al costo para el financiamiento de ochenta y dos (82) plazas de docentes ordinarios de las citadas universidades públicas, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, para el periodo de seis (06) meses;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3 050 261,00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO y 00/100 Soles), del Ministerio de Educación a favor de diversas universidades públicas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 3 050 261,00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO y 00/100 Soles), para financiar la creación de nuevas plazas de docentes ordinarios en las Universidades Nacionales Amazónica de Madre de Dios, Micaela Bastidas de Apurímac, Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Diego Quispe Tito, de Música y Daniel Alomía Robles, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3 050 261,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 050 261,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO : Universidades Públicas	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0066 : Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO 3000784 : Docentes con Adecuadas Competencias	
ACTIVIDAD 5005857 : Ejercicio de la Docencia Universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3 050 261,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 050 261,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia de

partidas por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia para el financiamiento de plazas de docentes ordinarios a favor de diversas universidades públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1961333-1

Aprueban Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Apurímac y diversos Gobiernos Locales en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 123-2021-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2021-EF/52

Lima, 8 de junio del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la Operación

de Endeudamiento Interno mediante la emisión de Bonos Soberanos prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos, hasta por la suma de S/ 64 108 000,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL Y 00/100 SOLES), a ser efectuada en uno o varios tramos, destinada a financiar una cartera de veinticuatro (24) proyectos de inversión y cinco (5) estudios de preinversión o fichas técnicas, cuyas unidades ejecutoras son el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Distrital de Curahuasi, la Municipalidad Distrital de Huaquirca, la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano, la Municipalidad Distrital de Huancarama, la Municipalidad Distrital de Cotabambas, la Municipalidad Distrital de Mara, la Municipalidad Distrital de Curpahuasi, la Municipalidad Distrital de San Javier de Alpabamba, la Municipalidad Distrital de Marcabamba, la Municipalidad Distrital de Lucanas, la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca, la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Municipalidad Provincial de Parinacochas;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 123-2021-EF dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, traspasa a las citadas unidades ejecutoras, los recursos derivados de la aludida operación de endeudamiento interno, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que es aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del acotado artículo 4, los Convenios de Traspaso de Recursos, adicionalmente, establecen los términos y condiciones referidos a la atención del servicio de la deuda derivada de la citada operación de endeudamiento interno;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del punto 7 de los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobados por Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas traspasa a cada entidad los recursos provenientes de las emisiones de Bonos mediante un Convenio de Traspaso de Recursos (CTR), el mismo que establece los términos y condiciones referidos al traspaso, así como a la atención del servicio de la deuda;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que todo pago o reembolso a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a obligaciones generadas en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, son efectuados a través de un fideicomiso; asimismo, señala que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos o reembolsos se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General del Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlos directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos por las citadas unidades ejecutoras y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como establecer el mecanismo de reembolso a favor de este último;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el Decreto Supremo N° 123-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la Operación de Endeudamiento Interno